



POLÍTICA DE GRATUIDAD “PUEDO ESTUDIAR” [Ver](#)

Estimado (a) aspirante:

A continuación, encontrará las generalidades y requisitos para postularse como potencial beneficiario (a) a la Política de Gratuidad “PUEDO ESTUDIAR”, liderada por Ministerio de Educación Nacional MEN.

Reglamentación aplicable:

- **Ley 2307 del 31-07-2023**
- **Decreto 2271 del 29-12-2023**
- **Reglamento Operativo del 13-03-2026**

Tenga en cuenta que:

La **ADMISIÓN Y MATRÍCULA** a un programa de Educación Superior es el proceso que debe adelantar cualquier persona cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 30 de 1992 y los que señale la Universidad Militar Nueva Granada; y la **Política de Gratuidad “PUEDO ESTUDIAR”**, es la forma como el Gobierno Nacional asume el pago de la matrícula ordinaria neta de los y las estudiantes de pregrado en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Públicas del país vinculadas o adscritas presupuestalmente al sector de educación que cumplen los requisitos de acceso indicados en el Reglamento Operativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Los aspirantes deben cumplir con los requisitos y aportar los documentos correspondientes tanto para la **ADMISIÓN Y MATRÍCULA** como para postularse a la **Política de Gratuidad “PUEDO ESTUDIAR”**, en los tiempos establecidos en el cronograma de admisiones para programas de pregrados publicados en la página web de la Universidad [Ver](#).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o la entrega no oportuna de los documentos soporte es motivo para no reportarlo en el listado de potenciales beneficiarios de la Política de Gratuidad en la Matrícula que la Universidad Militar Nueva Granada entrega al Ministerio de Educación Nacional.

De presentarse esta situación, deberá efectuar el pago con recursos propios del valor total de la matrícula en las fechas estipuladas por la Universidad en el cronograma de admisiones para el periodo académico correspondiente.



SC4420-1



OS-CER508440



SA-CER502658



SGBC-CERO
107365



La postulación como potencial beneficiario de la Política de Gratuidad en la Matrícula “PUEDO ESTUDIAR” y el otorgamiento del beneficio económico, está condicionada a la verificación y certificación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Si el Ministerio de Educación Nacional NO CERTIFICA la inclusión en la Política, el estudiante deberá efectuar el pago del valor total de la matrícula con recursos propios en las fechas estipuladas por la Universidad.

DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO (Artículo 9 del Reglamento Operativo)

Según lo descrito en el Reglamento Operativo, el beneficio que se otorga en el marco de la Política de Gratuidad en la Matrícula consiste en el pago del valor de la matrícula ordinaria neta de los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, con cargo a los recursos que el Gobierno Nacional destine, durante los periodos a cubrir en los términos del reglamento operativo vigente.

La matrícula ordinaria neta corresponde al valor inicialmente liquidado por las instituciones de educación superior públicas por concepto de matrícula, menos la aplicación de los descuentos o apoyos a los que los estudiantes tengan derecho tales como: votaciones por sufragio electoral, becas, apoyos de las entidades territoriales y de las mismas instituciones de educación superior públicas u otras fuentes o conceptos.

El valor de la matrícula ordinaria neta no incluye el pago de derechos pecuniarios por cursos intersemestrales, situaciones académicas diferentes a la matrícula regular, derechos de grado, derechos de inscripción, cobros complementarios, extraordinarios, extemporáneos, administrativos, ni ningún otro derecho pecuniario o concepto que no esté explícitamente contemplado en el reglamento.

REQUISITOS DE ACCESO A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD (Artículo 11 del Reglamento Operativo)

Si cumple con los requisitos relacionados en el artículo 11 del Reglamento Operativo para postularse como potencial beneficiario a la **Política de Gratuidad**, debe aportar los siguientes documentos en los plazos establecidos en el calendario de admisiones de la Universidad Militar Nueva Granada para cada periodo académico, a fin de certificar el grupo poblacional al cual pertenece, así:



SC4420-1



OS-CER508440



SA-CER502658



SGBC-CERO
107365



- a) Estrato socioeconómico 1, 2, 3 o sin estrato con copia del recibo de servicio público del núcleo familiar del estudiante con fecha de expedición no mayor a 180 días que evidencie el estrato social.

La dirección registrada por el aspirante en el sistema de información de la Universidad al momento de formalizar la inscripción debe ser la misma del recibo de servicios público aportado.

- b) La pertenencia de los aspirantes a poblaciones indígenas, Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debe demostrarse aportando certificado expedido por el Ministerio del Interior.
- c) La pertenencia de los aspirantes a población víctima del conflicto mediante la presentación del certificado del Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas-UARIV.
- d) La población con discapacidad mediante certificación expedida por el Ministerio de Salud.
- e) Las comunidades campesinas mediante la presentación del diploma de bachiller otorgado por una institución educativa ubicada en una zona rural del país clasificado por el Directorio Único Educativo -DUE.
- f) La población privada de la libertad, mediante la certificación expedida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- g) Sisbén A, B o C mediante la presentación del certificado del Departamento Nacional de Planeación de la consulta realizada que debe evidenciar lo siguiente:
- La fecha de consulta no debe ser mayor a 30 días calendario al momento de ser aportada para el proceso de admisión.
 - Grupo del SISBEN en el cual se encuentra clasificado el aspirante y que debe corresponder a los grupos A, B o C en cualquiera de sus subgrupos.
 - Nombres, apellidos y números de documento de identidad del ASPIRANTE, lo cual debe coincidir con el número y tipo de documento aportado como requisito de matrícula.

Si el aspirante es mayor de edad y en la base del SISBEN no ha efectuado la actualización del documento con la debida anticipación, no se tendrá en cuenta para reportarlo al Ministerio de Educación Nacional como potencial beneficiario de la Política de Gratuidad.



SC4420-1



OS-CER508440



SA-CER502658



SGBC-CERO
107365



- Datos de contacto de la Oficina SISBEN.

h) **Formato declaración de autenticidad documental y veracidad de la información**, archivo PDF totalmente diligenciado y firmado. ([Descárguelo aquí](#))

RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD (Artículo 18 del Reglamento Operativo)

ENTREGA DE DOCUMENTOS REQUISITO PARA APLICAR A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA MATRÍCULA

- El cargue de los documentos es responsabilidad exclusiva del aspirante y debe hacerlo única y exclusivamente a través del **PORTAL DE INSCRIPCIONES** ingresando [AQUÍ](#) con su correo electrónico y clave asignada en las fechas establecidas de acuerdo con el cronograma de admisiones publicado en la página web de la Universidad
- Los archivos deben aportarse de manera individual en formato PDF
- Los nombres de los archivos **NO** deben contener caracteres especiales como: %, \$, #, **entre otros**.
- Los documentos que sean enviados por correo electrónico, que sean diferentes a los mencionados previamente o aportados fuera de las fechas indicadas, no se tendrán en cuenta para postularse a la Política de Gratuidad.

Ministerio de Educación Nacional – Política de Gratuidad en la Matrícula [Ver](#)



SC4420-1



OS-CER508440



SA-CER502658



SGBC-CERO
107365